



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 03-2020-MDC/C

Cieneguilla, 10 de Enero del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de enero del 2020, Informe N° 176-2019-MDC/GDS-SSSPS de fecha 30 de diciembre del 2019, emitido por la Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social e Informe N° 247-2019-MDC/GAJ de fecha 30 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **"Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), periodo 2020 - 2023"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, asimismo el Artículo IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, advierte (...) las Municipalidades deberán de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para lo cual no solo deberá de cumplir con brindar los servicios públicos, sino que, al hacerlo deberá procurar la mayor eficiencia y continuidad en la prestación de los mismos.

Que, el Artículo 84° numeral 2.11 de la norma citada, prevé que constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, el Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece literalmente: "(...) 88.3) "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social publicada el 20.10.2011 establece en su Artículo 7° inciso 2) que corresponde a los gobiernos regionales y gobiernos locales ejercer en su respectiva jurisdicción aquellas funciones vinculadas al desarrollo y la inclusión social, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo, el párrafo 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, modificado por Decreto Supremo 004-2019-MIDIS, establece que el Convenio de Gestión es el documento suscrito entre el MIDIS y los gobiernos locales que ejecutan el programa, y cuyo cumplimiento es necesario para la autorización por parte del MIDIS de las respectivas transferencias presupuestales. Asimismo, el Artículo 8° del citado Decreto, establece las funciones que le competen al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria PCA, como funciones de los gobiernos locales: a) suscribir y cumplir el convenio de gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS, b) utilizar el presupuesto del PCA según lo establecido en el marco legal respectivo, c) verificar en coordinación con las organizaciones sociales de base en la modalidad de comedores populares la consistencia de la información del padrón de usuarios conforme a los criterios establecidos por el MIDIS.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 004-2019-MIDIS, dispone que el plazo de vigencia del Convenio de Gestión a ser suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los gobiernos locales que ejecutan el Programa de Complementación Alimentaria - PCA es de cuatro (4) años.

Que, según el inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala; Son atribuciones del Alcalde (...) "Celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"

Que, el presente "CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, tiene como OBJETO; promover una gestión adecuada del Programa de Complementación Alimentaria PCA, y surtirá efecto a partir de su suscripción.

Que, mediante Informe N° 176-2019-MDC/GDS-SSSPS de fecha 30 de diciembre del 2019, la Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales, señala que para contar con el Presupuesto para el Programa de Complementación Alimentaria, se requiere la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria PCA 2020 – 2023, emitiendo su opinión favorable al respecto.

Que, con Informe N° 247-2019-MDC/GAJ de fecha 30 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la Viabilidad de la Suscripción del "Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), y se someta el presente a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, a efectos que se autorice al señor Alcalde la Suscripción del mismo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, teniendo la responsabilidad como gobierno local de promover el desarrollo humano sostenible a nivel local, destinados a ese fin, dentro del ámbito de su competencia y en colaboración con otras entidades y/o instituciones prestar, brindar apoyo, y considerando que la celebración del Convenio va a promover una adecuada gestión del PCA, de acuerdo con los compromisos indicadores, resulta viable y procedente la aprobación y/o suscripción del "CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA- PCA.

Que, mediante Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Suscripción el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), por el periodo 2020 – 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, para que en representación de esta corporación edil suscriba el Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) con el Ministerio de Desarrollo en Inclusión Social en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

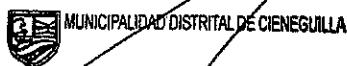
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente Convenio a la Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales y a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

ARTICULO SEXTO.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA